"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2024-CM-MPC

Calca, 21 de marzo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

El Oficio N° 004-2024-MMVSI/G de fecha 03/01/2024, suscrito por el C.P.C. José E. Góngora Quintanilla- Gerente General de la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas; el Informe N° 0156-2024-OPP/MPC-C con Registro N° 1007 de fecha 18/03/2024, suscrito por la C.P.C Jacqueline Moreno Torres -Jefe de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 58-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 1031 de fecha 19/03/2024, suscrito por el Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2024 de fecha 21 de marzo de 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la solicitud de "Transferencia Financiera a la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánico de Municipalidades N° 27792, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo dispuesto por el articulo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, el literal a) del artículo 24° del Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, establece: La mancomunidad municipal cuenta con los siguientes recursos: a) Los aportes de las municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de

cada una de éstas; se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal;

Que, el artículo 80° del Decreto Legislativo N° 1440- Del Sistema Nacional de Presupuesto que establece: Oficina de Presupuesto de la Entidad: La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, mediante el Oficio N° 004-2024-MMVSI/G de fecha 03/01/2024, el C.P.C. José E. Góngora Quintanilla - Gerente General de la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas, solicita transferencia financiera para la referida mancomunidad por el monto de S/ 250,000.00 soles; indica que habría sido aprobado en el PIM 2024, según presupuesto participativo 2023-2025, asimismo, señala que el presupuesto está destinado para la operatividad de la Mancomunidad Municipal como es la elaboración de perfiles de proyectos, tangibilizacion de convenios institucionales con diferentes objetivos, gastos corrientes, entre otras acciones, que serán de mucho valor para el desarrollo de nuestra provincia;

Que mediante el Informe N° 0156-2024-OPP/MPC-C con Registro N° 1007 de fecha 18/03/2024; la C.P.C Jacqueline Moreno Torres -Jefe de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto solicitado por la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas, para lo cual alcanza cuadro con fechas de abono, señala además que el presupuesto asignado será de FONCOMUN PROVINCIAL y será descontado de las Municipalidades que conforman la Mancomunidad en partes iguales. Por lo que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440 solicita su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe Legal N° 58-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 1031 de fecha 19/03/2024, el Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, estando al informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, corresponde elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su correspondiente deliberación conforme a sus facultades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2024, de fecha 21 de marzo de 2024, en el Orden del Dia, se sometió a debate la solicitud de "Transferencia Financiera a la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas", donde los integrantes del concejo Municipal, luego de presentar sus observaciones y alcanzar sus aportes lo sometieron a votación con el siguiente resultado: tres (03) votos a favor, cuatro (04) votos en abstención, quedando con sus fundamentos expuestos y uno (01) en contra, por tanto queda DESESTIMADO.

Por estas consideraciones, y con la DESESTIMACION de los integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca;

ACUERDA:

***PRIMERO. - DESESTIMAR** la solicitud de **"Transferencia Financiera a la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas"**, realizada mediante el Oficio N° 004-2024-MMVSI/G de fecha 03/01/2024, por el C.P.C. José E. Góngora Quintanilla - Gerente General de la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas.*

***SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, en coordinación con las áreas pertinentes, den cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.*

***TERCERO. - ENCARGAR**, a la Secretaria General proceda a archivar la documentación correspondiente, quedando agotada la vía administrativa conforme al art. 77° de RIC de la Municipalidad Provincial de Calca.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
SECRETARÍA GENERAL

***CUARTO. - DISPONER**, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

c.c
Alcaldia.
G.M
Unidad de Estadistica
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
OFICINA ASESORIA JURIDICA
CALCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976